



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación
y Mediación Alternativa
y Resolución de Conflictos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE TACNA

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-99-JUS
DIRECCIÓN / CALLE PRESBITERO ANDÍA N° 60 – PASAJE ITALIA B-2, CERCADO, TACNA

TELF. / [052] 41-2220

EXP. N° 008-2023

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 026 - 2023-CCG-TACNA

En la ciudad de Tacna siendo las quince horas del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mi Alan Christian Fernández Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40643522 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 18415 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1127, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes señores **MINISTERIO DE CULTURA**, identificados con RUC N° 20537630222 representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Publico del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022- 2017-JUS de fecha 31.ene.2017, con domicilio oficial en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, domicilio procesal en Av. San Martin 405, Tacna (sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna), y los invitados señores **MEDIAFILMS TCQ SAC**, debidamente representados por su Gerente General, señor **OSCAR GUILLERMO FLORES FLORES** identificado con DNI N° 00506518 con facultades inscritas en la partida electrónica N° 11085060 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Tacna.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Alan Fernandez Vargas
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18415
Reg. Conciliador en Familia N° 1127
Abogado Reg. C.A.L N° 42236

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
TACNA

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Tacna, 24 de MAR de 2023



ALAN FERNANDEZ VARGAS
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1.- Los hechos de los solicitantes se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente Acta de Conciliación y que forma parte integrante de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que, la Invitada cumpla con devolver a favor del Ministerio la suma de Diez Mil con 00/100 soles (S/ 10,000.00), entregado por concepto de apoyo económico del Decreto de Urgencia N° 027-2021, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de la Declaración Jurada de Compromiso N° 037-2021-DGIA-DAFO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

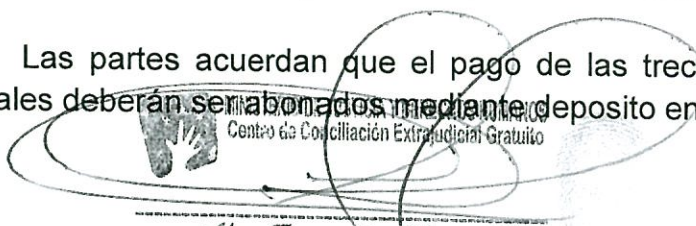
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, ambas partes convienen en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

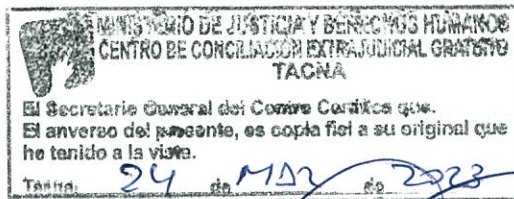
PRIMERO.- La Invitada **MEDIAFILMS TCQ SAC** se obliga a devolver al **MINISTERIO DE CULTURA** la suma de **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, recibida por concepto de apoyo económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021 según Declaración Jurada de Compromiso N° 037-2021-DGIA-DAFO. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

SEGUNDO.- Las partes acuerdan que el pago de los **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** se realizará en trece (13) armadas, una por mes, las seis (06) primeras armadas ascenderán a la suma de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** cada una de ellas, y las siete (07) armadas finales ascenderán a la suma de **S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)** cada una de ellas. Las partes acuerdan que el pago de las armadas se realizará a más tardar el último día calendario del mes correspondiente, comenzando a regir el pago de la primera armada desde el mes de marzo de 2023. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

TERCERO.- Así mismo y sin perjuicio de lo pactado en los puntos **PRIMERO y SEGUNDO** de la presente acta, las partes acuerdan que la invitada **MEDIAFILMS TCQ SAC** se obliga a pagar la suma de **S/ 461.69 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 69/100 SOLES)** por concepto de intereses legales. Este monto se cancelará junto a la última cuota del pago principal en el mes de marzo 2024. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

CUARTO.- Las partes acuerdan que el pago de las trece (13) cuotas y de los intereses legales deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N°





ALAN FERNANDEZ VARGAS
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



00-068-233844 o CCI N° 018-06800006823384477 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio de Cultura. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

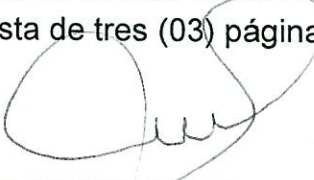
QUINTO.- Las partes acuerdan que el pago de cada cuota deberá ser informado a la entidad al correo electrónico: ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe dentro de las 48 horas siguientes a su cancelación, adjuntando el comprobante de pago correspondiente. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

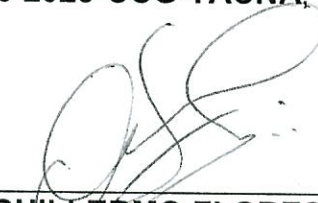
SEXTO.- Finalmente, las partes acuerdan que el incumplimiento de pago de una (01) cuota, dará lugar a que **EL MINISTERIO DE CULTURA** a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, así como el pago total del monto de los intereses legales. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

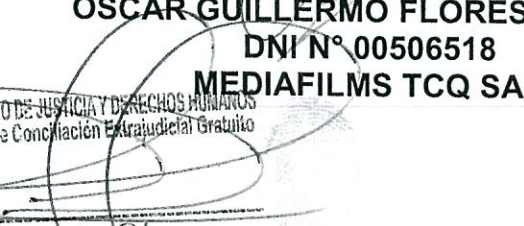
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Alan Christian Fernández Vargas con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 42236, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a las dieciséis horas con treinta minutos del día 24 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 026-2023-CCG-TACNA**, la misma que consta de tres (03) páginas.


HENMER ALVA NEYRA
DNI N° 08338281
MINISTERIO DE CULTURA


OSCAR GUILLERMO FLORES FLORES
DNI N° 00506518
MEDIAFILMS TCQ SAC


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Alan Fernandez Vargas
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 18415
Reg. Conciliador en Familia N° 1127
Abogado Reg. CAL N° 42236



ALAN FERNANDEZ VARGAS
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos